

CONTRATO PEDIDO No. SM/057/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N.º: SECUENCIA: AÑO:
SM/057/2021
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):
143/2021 REFUGIO

ÁREA (S) REQUERENTE (S):
 DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
 221 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
 OFICIO No. SMC/DMX/DEAF/JUD-FIN/960/2021

FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA **NAC ()** **INTER ()**
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA **NAC ()** **INTER ()**
No.
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA **(X)** **AD/046/2021**
 "Adquisición de alimentos"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAMER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NUMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55 5512 2836

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

30 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA:

ALMACÉN DE LA SECRETARÍA, UBICADO EN AV. MORELOS No. 20-PB, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CDMX. TEL. 55 12 28 36 EXT. 111

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMC/DMX/DEAF/2304/12 2021, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, AREA 1, CODIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

LA PERSONA FÍSICA:

[Redacted information]

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

4. COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES.
 6. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ____% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

POR "LAS SEMUJERES":

JAMER RODRIGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los Bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes materia del presente Contrato.

II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los Bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los Bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los Bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los Bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los Bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los Bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLÓ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA:


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR":



C. ENRIQUE RODRÍGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

OBSERVACIONES

El presente contrato se deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/057/2021

HOJA: 2 DE 2
DÍA 08
MES DICIEMBRE
AÑO 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Aceite comestible de soya botella de 946 ml. Marca Nutrioli	200	Botella	\$ 73.16	\$ 14,632.00
2	Azúcar estándar. Marca Zucar	211	Kilo	\$ 30.00	\$ 6,330.00
3	Huevo blanco. Marca Nacional	40	Kilo	\$ 50.00	\$ 2,000.00
4	Leche condensada lata de 387 gramos. Marca La Lechera	40	Lata	\$ 31.00	\$ 1,240.00
5	Leche en polvo entera bolsa de 460 gramos. Marca Carnetion	50	Bolsa	\$ 118.70	\$ 5,935.00
6	Leche en polvo deslactosada bolsa de 460 gramos. Marca Alpura	50	Bolsa	\$ 120.60	\$ 6,030.00
7	Miel de abeja natural 500 grs. Marca Nacional	10	Pieza	\$ 130.00	\$ 1,300.00
8	Tamarindo seco bolsa de kilo. Marca Nacional	2	Kilo	\$ 480.00	\$ 960.00
9	Gelatina en sobre 120 grs. Marca D Gari	100	Pieza	\$ 14.96	\$ 1,496.00
10	Cereal azucarado de 720 gr. Marca Kellogg	23	Pieza	\$ 99.80	\$ 2,295.40
11	Galletas saladas 135 grs. Marca Gamesa	96	Pieza	\$ 19.62	\$ 1,883.52
12	Pan de caja blanco 680 grs. Marca Bimbo	10	Pieza	\$ 62.64	\$ 626.40
13	Canela en raja bolsa de 1 kilo. Marca Nacional	10	Pieza	\$ 990.00	\$ 9,900.00
14	Atún en lata de 140 en agua. Marca Tuny	85	Lata	\$ 24.50	\$ 2,082.50
15	Atún en lata de 1880 en agua. Marca Members Mark	11	Lata	\$ 379.44	\$ 4,173.84
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				(SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)	
				SUBTOTAL	\$ 60,884.66
				I.V.A.	No aplica
				TOTAL	\$ 60,884.66

ÁREA REQUERENTE:

POR "LA SEMUJERES":

LCD. YESICA AGUIRRE CEDILLO
SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE
REFUGIO

CCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y
ESPACIOS DE REFUGIO

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. ENRIQUE RODRÍGUEZ CARRERAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los Bienes que se describen en éste documento y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral, que se obliga a onajonar los Bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los Bienes objeto de este contrato, **"LA SEMUJERES"** podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"LA SEMUJERES"**.

Sexta. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los Bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Octava. Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**.

Novena. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darle por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR "LA SEMUJERES":



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA:



MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR":



C. ENRIQUE RODRIGO CARDENAS HERNANDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

OBSERVACIONES

El presente contrato se deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.